



# Resolución Directoral Regional

N° 0403 - 2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 25 MAR. 2019

VISTO, el expediente N°02213384 que contiene el Memorando N°050-2019-GRSM-DRE/D, de fecha 13 de febrero de 2019 y demás documentos que se adjuntan, en un total de diecisiete (17) folios útiles;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, tiene relación técnico - normativa con el Ministerio de Educación; la finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece "declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano".

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Que, mediante expediente N°02205458 de fecha 05 de febrero de 2019, la Directora de la Institución Educativa Secundaria "Ignacia Velásquez" en representación de la Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad, solicita prórroga del convenio, suscrito inicialmente con el Ministerio de Educación desde el 27 de marzo de 1961, que fue renovándose cada seis años y posteriormente, feneciendo la vigencia de la última prórroga el 31 de marzo de 2019;





# Resolución Directoral Regional

N° 0403 - 2019-GRSM/DRE

Que, la Dirección Regional de Educación, es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial; tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación y cuya finalidad es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología, asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales. Asimismo, y de acuerdo al Art. 92 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, está facultado para establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación pública y que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarles apoyo a través de plazas docentes y aportes en bienes y servicios, en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos;



Que, la Congregación Religiosa de las Hermanas Mercedarias de la Caridad, tiene como finalidad: La práctica de la caridad redentora, ejerciendo todas las obras de misericordia espirituales y corporales y cuantas puedan realizarse en beneficio de la humanidad necesitada y desamparada; dentro de las cuales se encuentra la dedicación a la educación tanto en el nivel inicial, primaria y secundaria de niños y jóvenes de escasos recursos económicos, basada en valores humanos y cristianos, teniendo como centro a Cristo Redentor y a María de la Merced como modelo de creyente; así mismo viene administrando las instituciones educativas IE. CN. "Ignacia Velásquez" y la IE. N° 00491 "Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristti"-Moyobamba, desde el año 1961 hasta la actualidad, apoyando las formaciones educativas de nuestros niños y adolescentes en la provincia de Moyobamba;



Que, la Dirección Regional de Educación y la Congregación Religiosa de las Hermanas Mercedarias de la Caridad, acordaron y suscribieron un Convenio Específico Interinstitucional, sobre la Administración de las IES. "Ignacia Velásquez" y la IE. N° 00491 "Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristti"-Moyobamba, **con vigencia del 01 de abril del 2019 hasta el 31 de marzo del año 2024**, en concordancia con los lineamientos de política educativa nacional, regional, acorde a la normatividad del Sector Educación y dentro de la filosofía de la Congregación, que debe ser formalizado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 050-2019-GRSM-DRE/D, de fecha 13 de febrero de 2019, con registro de SisGeDo 2213384, el despacho Directoral, autoriza emitir el presente acto resolutivo, por lo que, es procedente su emisión; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículos 76° y 77° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED y su modificatoria el D.S. N° 009-2016-MINEDU, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA); así como lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N°026-2019-GRSM/GR;



# Resolución Directoral Regional

N° 0403 - 2019-GRSM/DRE

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, con vigencia del 01 de abril del 2019 hasta el 31 de marzo del 2024, el Convenio Específico Interinstitucional, que suscriben la Dirección Regional de Educación San Martín y la “Congregación Religiosa de las Hermanas Mercedarias de la Caridad”, sobre la Administración de las Instituciones Educativas: I.E.S. “Ignacia Velásquez” y la IE. N° 00491 “Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristi” de la ciudad de Moyobamba, la misma que como anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, a la Congregación Religiosa de las Hermanas Mercedarias de la Caridad y a las demás instituciones señaladas en la parte final del convenio aprobado, a la Dirección de Operaciones de esta Sede Regional, y la Jefatura de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín, con copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación



*Lic. Juan Orlando Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 17 de mayo de 2019  
*Lindaura Arista Valdivia*  
Lindaura Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1001



**CONVENIO DE ACCIÓN CONJUNTA QUE SUSCRIBEN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN Y LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. "IGNACIA VELÁSQUEZ" Y LA I.E. 00491 "MONSEÑOR MARTÍN FULGENCIO ELORZA LEGARISTI"**



Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que suscriben de una parte la Dirección Regional de Educación de San Martín, con RUC N° 20404224809, representado por su Director Lic. Juan Orlando Vargas Rojas con DNI N° 01046752, facultado mediante RER 026-2019 con domicilio institucional en Jr. Alonso Alvarado N° 898 – Moyobamba, quien en adelante se denominará DRE-SM; y de otra parte la CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD, institución religiosa sin fines de lucro, con RUC N° 20145137447, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con la Partida Electrónica N° 01744380 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por la Superiora Provincial de la Provincia "Jesucristo Redentor", Sor Damaris Esther Flores, con Pasaporte N° PA0069351, con domicilio en Jr. Alberto Alexander 2654, Urbanización Risso – Lince – Lima y por la Representante Legal en Perú, Sor Elsa Melita Mendoza Nájjar, identificada con DNI N° 10223025, con domicilio en Jr. Serafín Filomeno N° 646 de esta ciudad, que en adelante se denominará **LA CONGREGACIÓN**, para la Administración de las Instituciones Educativas "Ignacia Velásquez" y I.E N° 00491 "Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristi" en los términos y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO: LA CONGREGACIÓN**, tiene como finalidad la práctica de la caridad redentora, ejerciendo todas las obras de misericordia espirituales y corporales y cuantas puedan realizarse en beneficio de la humanidad necesitada y desamparada, dentro de las cuales se encuentra la dedicación a la educación, en todos sus niveles y modalidades educativas, brindando una educación integral de calidad, una educación basada en los principios de la Escuela Católica, según lo prescrito en el Carácter Propio de la Congregación respetando los derechos de las personas y la libertad religiosa, dejando claro la identidad católica del mismo y que toda la educación está impregnada del espíritu cristiano y mercedario, formando en valores humanos y cristianos, teniendo como centro a Jesucristo Redentor y a María de la Merced como madre y modelo de creyente, siguiendo el ideal del Padre Zegrí, *"la educación produce el bienestar de los pueblos, de las familias y de los individuos"*.

**SEGUNDO: LA DRESM**, es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, tiene relación técnica normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación y de sus entes ejecutores es promover la educación, la cultura, deporte, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales. Asimismo, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, está facultado para establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación pública y que atienden a la población económica desfavorecida, a fin de otorgarles apoyo a través de plazas docentes y aportes

en bienes y servicios, en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

**TERCERO: LA CONGREGACIÓN**, viene realizando la administración de la Institución Educativa "Ignacia Velásquez" y la Institución Educativa N° 00491 "Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristi" desde el año 1961 y tiene como antecedentes las siguientes:

- Mediante la Resolución Suprema N° 142 del 27 de marzo de 1961, el Estado Peruano autoriza la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Educación y la Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad, para la administración de los Centros Educativos: Colegio Nacional "Ignacia Velásquez" y la Escuela Primaria N° 00491 "Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristi" de Moyobamba, Región San Martín, a partir del 1° de abril de 1965 y con una duración de seis (6) años.
- Mediante Resoluciones Ministeriales N° 059 de fecha 22/03/1971 se aprueba la prórroga del Convenio, la misma que venció el 31/01/1977.
- Con fecha 12 de abril de 1977 se prolonga el mencionado convenio hasta el 31/03/1983.
- Mediante Resolución Directoral Departamental N° 0401 del 26 de julio de 1983, se prorroga el convenio que rige desde el 1° de abril de 1989 por un período de seis (06) años, feneciendo la misma el 1° de abril de 1995.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 0524 del 30 de junio de 1995, nuevamente se prorroga el convenio, que rige del 1° de abril de 1995 por un período de seis (6) años, feneciendo el 1° de abril del 2001.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 0246-DRE-SM de fecha 9 de febrero del 2001 se prorroga el Convenio del 1° de abril del 2001 con una duración de seis (6) años y que fenece el 1° de abril del año 2007.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 00524-DRE-SM de fecha 28 de marzo del 2007, se prorroga el Convenio del 02 de abril del 2007 con una duración de seis (6) años y que fenece el 31 de marzo del 2013.
- Con Resolución Directoral Regional N° 1197-2013-GRSM/DRESM de fecha 9 de mayo del 2013, con vigencia del 01 de abril del 2013 hasta el 31 de marzo del 2019, se aprueba el Convenio específico Interinstitucional.

### **OBJETIVO DEL CONVENIO**

**CUARTO:** Mediante el presente convenio, la DRESM, las Instituciones Educativas del Nivel de Educación Secundaria "Ignacia Velásquez" de Moyobamba, la Institución Educativa de Nivel de Educación Inicial y Primaria N° 00491 "Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristi" de Moyobamba, para viabilizar la consecución de sus objetivos institucionales, requieren una cooperación debidamente coordinada a fin de que mutuamente aprovechen el potencial humano y material existente en nuestra jurisdicción; y, por ello, es conveniente establecer como objetivos mutuos, materia del presente convenio, lo siguiente:

- Establecer mecanismos de coordinación y cooperación permanente entre las instituciones a efectos de garantizar la formación integral del educando, centrada en los valores reconocidos para tal desarrollo por la Iglesia Católica, en base a sus principios axiológicos que les permitan asumir un compromiso concreto en su fe, brindando una educación de calidad.
- Establecer lazos de cooperación interinstitucional a efectos de responder mutuamente a las diversas necesidades y retos que plantea la demanda educativa de nuestra jurisdicción, en el marco del fortalecimiento del proceso descentralizado y la democratización en el sector, afianzando nuestra identidad patriótica y cultural, sobre la base de la promoción del desarrollo humano y la óptima utilización de su potencialidad en beneficio del desarrollo de la comunidad y del país.

**QUINTO: LA CONGREGACIÓN**, teniendo como antecedente la administración de las Instituciones Educativas del Nivel de Educación Secundaria "Ignacia Velásquez" de Moyobamba, "Abilia Ocampo" de rioja, la Institución Educativa de Nivel de Educación Inicial y Primaria N° 00491 "Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristi" de Moyobamba, el Centro de Educación Técnica Productiva – CETPRO "San Martín de Porres" de San José de Sisa, "Virgen de las Mercedes" de La Molina – Lima, y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Dorado" de San José de Sisa", y tomando en cuenta los servicios que brindan y que redundan en beneficio de la comunidad y la educación de niños y niñas, jóvenes y adultos, dirigidos por la CONGREGACIÓN; ambas partes acuerdan suscribir un convenio en concordancia con los lineamientos de la Política Educativa Nacional, Regional, acorde con la normatividad del Sector Educación y los acuerdos establecidos en el Concordato firmado entre la Santa Sede y el Estado Peruano dentro de la filosofía y principios ético morales de la escuela católica, de LA CONGREGACIÓN, que será formalizado mediante Acto Resolutivo por la DRESM.

### COMPROMISOS



La DRESM, declara asumir plenamente los siguientes compromisos:

- A) La DRESM deberá atender la cobertura de plazas orgánicas de las instituciones educativas citadas en el artículo anterior, a propuesta de **LA CONGREGACIÓN**, en caso de la Directora y/o Director o Sub Directora y/o Sub Director y de éstos (as), para docentes y administrativos, lo que se formalizará mediante acto resolutivo, siempre y cuando las propuestas cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad educativa vigente; así mismo atenderá con bienes y servicios de acuerdo a disponibilidad.
- B) La DRESM, se compromete a asesorar en los aspectos técnico pedagógico las acciones educativas; supervisar el trabajo educativo de acuerdo a la normatividad vigente, brindar apoyo y capacitaciones a los docentes y estudiantes, proporcionar documentos técnico-pedagógicos y material bibliográfico.
- C) La DRESM y **LA CONGREGACIÓN**, se comprometen a respetar los derechos y a hacer cumplir los deberes y obligaciones de los docentes y administrativos establecido en las normas especiales y complementarias a través de la Directora de las Instituciones firmantes.
- D) La DRESM Ejercerá la vigilancia técnica y administrativa, que las leyes y reglamentos disponen, pidiendo remover al personal, cuando no cumplan con sus obligaciones o acuseren comprobada deficiencia, inmoralidad o no compartan la filosofía del centro, de tal manera que dificulte la buena marcha de la Institución Educativa. Esto siempre a propuesta de la Dirección de las Instituciones Educativas "Ignacia Velásquez" y "Monseñor Martín Fulgencio Elorza" y de acuerdo con la Superiora Provincial, si se tratase de una hermana religiosa.

La Congregación de las Hermanas Mercedarias de la Caridad para la administración de las Instituciones Educativas "Ignacia Velásquez" y la I.E. N° 00491 "Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristi" de Moyobamba, declara asumir los siguientes compromisos:

- A) El cargo de Directora y/o Director o Sub Directora y/o Subdirector de las Instituciones Educativas "Ignacia Velásquez" y la I.E. N° 00491 "Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristi" de Moyobamba, serán designados por la **CONGREGACIÓN**, siempre y cuando se encuentren enmarcados en la actual normatividad.
- B) El personal jerárquico, docente y administrativo será reasignado, contratado, destacado, permutado, encargado, a propuesta de la Directora de las Instituciones Educativas "Ignacia

Velásquez" y la I.E N° 00491 "Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristi", según corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos que la **normatividad vigente exige**.

- 
- 
- C) Los bienes adquiridos por las Instituciones Educativas por entidades del Estado, Gobierno Regional, Gobierno Local y otras forman parte del patrimonio de la Institución Educativa. Los bienes muebles de la CONGREGACIÓN adquiridos por donaciones, gestiones o entidades de la Iglesia Católica, legado y/o cualquier bien o con patrimonio de la misma congregación, estarán al servicio de la obra educativa, tendrán inventario aparte, es patrimonio de la Congregación y serán administrados por la misma institución religiosa.
  - D) Promover un servicio eficiente en todos los niveles: educación inicial, primaria y secundaria, para el desarrollo de actividades Pedagógicas, capacitación, jornadas para jóvenes, escuelas de padres, retiros espirituales y acompañamiento permanente en beneficio del desarrollo personal, familiar para el **funcionamiento de las comunidades de aprendizaje**.
  - E) Diseñar, implementar y ejecutar proyectos de servicios complementarios a favor de los educandos, personal docente, padres de familia y de la comunidad; potenciando su desarrollo a partir de la capacitación del recurso humano.
  - F) Prestar servicios educativos, de preferencia a los alumnos que provengan de familias de escasos recursos económicos y que vivan en el ámbito de su jurisdicción.
  - G) Contribuir a la formación continua del maestro, mediante acciones de capacitación y actualización permanente.
  - H) Fortalecer las capacidades y habilidades del personal directivo, docente y administrativo de las Instituciones Educativas a su cargo, a través de acciones de capacitación, pasantías, apoyo con material bibliográfico y otros, destinados a mejorar la calidad de servicio y de la metodología educativa.

## DE LA VIGENCIA

**SEXTO:** El presente convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente celebrado con la Dirección Regional de Educación de San Martín y la Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo, previa evaluación.

## LIBRE ADHESIÓN Y SEPÁRACIÓN

**SÉPTIMO:** En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77º de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN Y CONGREGACION** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y/o separación.

**OCTAVO:** El presente Convenio podrá ser rescindido por voluntad unilateral de una (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación, sin perjudicar el servicio educativo y si en caso existieran daños, la parte afectada tiene derecho de solicitar indemnización.



## DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**NOVENO:** Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelta primero mediante trato directo, utilizando para ello la normatividad vigente, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, al cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

**DÉCIMO:** En caso de incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso debidamente notificado, el presente convenio queda resuelto de pleno derecho, sin comunicación alguna.

## DE LAS MODIFICACIONES

**DÉCIMO PRIMERO:** Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuará previo acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante una ADENDA, debidamente suscrita por las partes, formará parte integrante del presente Convenio.

## SOLUCIÓN DE ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO Y OTROS.

**DÉCIMOSEGUNDO:** Las partes acuerdan poner sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a los imprevistos que puedan presentarse como resultado de la ejecución del presente Convenio, preponderando en todo momento brindar una educación de calidad, y evitando cualquier acción que afecte la buena marcha de la educación.

**DÉCIMO TERCERO:** Para los efectos del presente Convenio, ambas partes renuncian al fuero Judicial de sus domicilios y se someten expresamente a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de San Martín – Moyobamba y como sus domicilios los señalados en este documento, lugares en donde se les notificará todas las comunicaciones y avisos a que hubiera lugar.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe, dando fe y conformidad en cuatro ejemplares igualmente válidos, a los 04 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

## DISTRIBUCIÓN

Ministerio de Educación – Secretaría General  
Dirección General de Educación Primaria y Secundaria – ME  
Dirección General de Administración – ME  
Asesoría Jurídica – ME  
Dirección General de instituciones y Programas Educativos de Gestión no Estatal – Asesoría del Despacho Ministerial.  
Dirección Regional de Educación de San Martín  
Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local – Moyobamba  
Congregación de las Hermanas Mercedarias de la Caridad  
Dirección de la Institución Educativa “Ignacia Velásquez” - Moyobamba  
Dirección de la Institución Educativa N° 00491 “Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristi” – Moyobamba  
Antecedentes de la RDR correspondiente



Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación  
San Martín



Sor Elsa Melita Mengoza Nájjar  
Hermana Mercedaria de la Caridad

